



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de junio de 2004

Original: inglés

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

Acogiendo con beneplácito que el 5 de junio de 2004 se firmara en Nairobi (Kenya) la Declaración en virtud de la cual las partes confirmaron su aceptación de los seis protocolos firmados por el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM/A), y volvieron a confirmar su compromiso de finalizar las etapas restantes de las negociaciones,

Elogiando la labor de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y su constante apoyo, en particular del Gobierno de Kenya, que ocupó la Presidencia del Subcomité sobre el Sudán, para facilitar las conversaciones de paz, reconociendo los esfuerzos del Equipo de Supervisión de la Protección Civil, la Comisión Militar Mixta de las Montañas Nuba y el Equipo de Verificación y Supervisión, que prestan apoyo al proceso de paz, y *expresando* su esperanza de que la IGAD siga desempeñando una función esencial durante el período de transición,

Reafirmando su apoyo al Protocolo de Machakos, de 20 de julio de 2002, y los acuerdos posteriores basados en ese protocolo,

Reafirmando su determinación de preservar la soberanía, la independencia y la unidad del Sudán,

Recordando las declaraciones de su Presidente de 10 de octubre de 2003 (S/PRST/2003/16), y 25 de mayo de 2004 (S/PRST/2004/18),

Condenando todos los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes y *expresando* suma preocupación por las consecuencias que tiene el prolongado conflicto para la población civil del Sudán, en particular las mujeres, los niños, los refugiados y los desplazados internos,

Exhortando a las dos partes involucradas a concertar rápidamente un acuerdo general de paz y *estimando* que los progresos que se están realizando actualmente en el proceso de Naivasha contribuirán a mejorar la estabilidad y la paz en el Sudán,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 7 de junio de 2004 (S/2004/453),

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Secretario General de establecer, por un período inicial de tres meses y bajo la autoridad de un Representante Especial del Secretario General, un grupo de avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán y una misión política especial, dedicados a preparar la supervisión internacional prevista en el Acuerdo de Naivasha sobre medidas de seguridad, de 25 de septiembre de 2003, facilitar los contactos con las partes interesadas y preparar la introducción de una operación de apoyo de la paz tras la firma de un acuerdo general de paz;

2. *Hace suyas* las propuestas del Secretario General sobre la composición del grupo de avanzada y, al respecto, *pide* al Secretario General que concierte todos los acuerdos necesarios con el Gobierno del Sudán lo más rápidamente posible;

3. *Declara* estar dispuesto a considerar el establecimiento de una operación de las Naciones Unidas de apoyo a la paz para prestar apoyo a la aplicación de un acuerdo general de paz y *pide* al Secretario General que presente al Consejo recomendaciones sobre el tamaño, la estructura y el mandato de esa operación tan pronto como sea posible después de que se firme el acuerdo general de paz;

4. *Pide* al Secretario General que, hasta tanto se firme el acuerdo general de paz, adopte las medidas preparatorias necesarias, incluso, en particular, el posicionamiento previo de los recursos logísticos y de personal más críticos para facilitar el despliegue rápido de la posible operación antes mencionada, principalmente para prestar asistencia a las partes en la supervisión y verificación del cumplimiento de los términos del acuerdo general de paz, así como para hacer los preparativos de la labor que ha de desempeñar la Organización durante el período de transición en el Sudán;

5. *Subraya* la necesidad de contar con una capacidad de información pública eficaz, con inclusión de emisoras de radio y de televisión locales y nacionales, así como de medios escritos, para promover entre las partes y las comunidades locales la comprensión del proceso de paz y la función que desempeñaría la operación de las Naciones Unidas de apoyo a la paz;

6. *Hace suyas* las conclusiones del Secretario General sobre la situación imperante en el Sudán, en particular en Darfur y en el Alto Nilo, que se enuncian en el párrafo 22 de su informe, *insta* a las partes a utilizar su influencia para detener de inmediato los enfrentamientos en la región de Darfur, en el Alto Nilo y en otros lugares, *exhorta* a las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Ndjamena, de 8 de abril de 2004, a concertar sin demora un acuerdo político, *acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Unión Africana a tal fin y *pide* a la comunidad internacional que esté preparada para participar de forma constante, incluso mediante una financiación amplia en apoyo de la paz en el Sudán;

7. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de los acontecimientos que se produzcan en el Sudán, en particular del proceso de negociación de Naivasha, el desarrollo del proceso de paz y la ejecución del mandato del grupo de avanzada, y que presente un informe al Consejo a más tardar tres meses después de la aprobación de la presente resolución;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.